RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA, CUNDINAMARCA

Villeta, Cundinamarca,	-2 8 MATC PORUN	
VIIICIA, Gunumamanta,	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

Ref. Rad. 2013-00243.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por "DESISTIMIENTO TACITO".
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Ofíciese.
- 3. Ordenar el desglose de los documentos base de la demanda, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
- 4. Sin condena en costas a las partes.
- 5. Una vez en firme el siguiente proveído ingrésese las diligencias al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

_	= -		
		JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA	
		Hoy, 29 mayo de 2020, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No38	
		CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria	
	- 1		

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Teniendo en cuenta que la audiencia programada en el presente proceso,

Villeta, Cundinamarca, _____2 to 1/2 0020

Rad. Verbal 2016-00112-01

no se realizó debido a la emergencia social suscitada a nivel naccausa del covid-19, y visto el informe secretarial, se dispone:	cional por
Señalar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de sus y fallo de que trata el artículo 327 del Código General del Proce 4 10 Julio de 1070 , a las 3.00 P.J.	
ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ Juez	
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA	
Hoy, 29 mayo de 2020, se notifica la presente providencia por	anotación en
Estado No38	
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Villeta, Cundinamarca, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Rad. Verbal 2018-0009-01

Teniendo en cuenta lo previsto en el acuerdo PCSJA20-11556 y a las excepciones enunciadas en el en el artículo 7 del mismo acto administrativo. Se señala como fecha para llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso, el día 5 de junio del año en curso a la hora de las 3:00 pm.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ Juez

> JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA

Hoy, 29 mayo de 2020, se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. ___38____

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Villeta (Cundinamarca), veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 2019-0062

Se evidencia de la foliatura que habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante el demandado la replicó. Entonces, efectuado el control de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, toda vez que el extremo demandante tasó los intereses a partir de una fecha que no es la correcta, pues los intereses moratorios en este tipo de contiendas de acuerdo a las previsiones del artículo 101 del CPTSS la ejecución procede contra una sentencia en firme, y su firmeza se obtiene con el auto de obedecer y cumplir, el que dentro del caso concreto, se emitió el 25 de febrero de 2019 (fol. 910 del cuaderno del proceso ordinario). Amén de que dentro de la misma, no se valoró que la demandada Codensa S.A., ha efectuado consignaciones a favor de los acá demandantes.

Por lo anterior, se procederá a realizar las correspondientes adecuaciones, teniendo en cuenta lo que a continuación se expone:

1. A través de la providencia adiada 23 de abril de 2019, se libró mandamiento de pago por reunirse los requisitos formales para la ejecución de la condena impuesta en sentencia de primera instancia de 29 de junio de 2012 y sentencia de segunda instancia de 13 de junio de 2013.

Para la fecha en que se profirió la providencia antes señalaba, de acuerdo a los reportes de depósitos judiciales del Banco Agrario, se encontraban depositados por parte de la demandada Codensa S.A., y a favor de los demandantes los siguientes valores:

Demandante	Valor consignado	Fecha de la
		consignación
Blanca Delfina Cubillos	\$15´719.409.oo	29/03/2019
Jesús Antonio Santiago Parrado	\$15´719.409.oo	29/03/2019
María del Pilar Santiago Cubillos	\$3´929.852.00	29/03/2019
María Magdalena Santiago Cubillos	\$3´929.852.00	29/03/2019
Blanca Azucena Santiago Cubillos	\$3´929.852.00	29/03/2019
Jesús Antonio Santiago Cubillos	\$3´929.852.00	29/03/2019
Omar Armando Santiago Cubillos	\$3´929.852.00	29/03/2019
Raúl Fernando Santiago Cubillos	\$3′929.852.00	29/03/2019

Total consignaciones: \$55'017.930.oo.

Los anteriores rubros no cubren las condenas impuestas, sin embargo, como quiera que posterior al auto de obedecer y cumplir se libró la orden de apremio la

liquidación se efectuará teniendo en cuenta esa situación y por lo mismo, los intereses serán liquidados en un primer corte desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento de la consignación referida y en un segundo corte teniendo en cuenta el saldo de capital hasta el 20 de abril del año en curso.

De este modo, el juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito teniendo como parámetros arriba referidos y aplicando la siguiente fórmula:

donde: C = Capital CxIxT 360 I = Tasa anual T = Número de días

CONDENA IMPUESTA A BLANCA DELFINA CUBILLOS

Capital insoluto: \$20.000.000.oo.

Intereses aplicables a la liquidación: 0.06% anual

Tiempo capital insoluto: 33 días (del 25 febrero 2019 al 29 de marzo 2020).

Intereses Capital: 20'000.000 X 0,06 X 33 \$110.000

Total Capital Insoluto \$20′110.00

Abono por depósito judicial a capital 29/03/2019: \$15'719.409.oo.

Saldo de capital a partir de 30/03/2019: \$4'280.591.oo.

Intereses aplicables a la liquidación: 0.06% anual

Tiempo saldo adeudado: 391 días (del 30 marzo 2019 al 30 abril 2020).

Intereses Saldo Capital: <u>4'280.591 X 0,06 X 391</u> \$278.952 360

Total Saldo Adeudado \$4'559.543

TOTAL ADEUDADO A BLANCA DELFINA CUBILLOS = \$24'669.543

• CONDENA IMPUESTA A JESÚS ANTONIO SANTIAGO PARRADO:

Capital insoluto: \$20.000.000.oo.

Intereses aplicables a la liquidación: 0.06% anual

Tiempo capital insoluto: 33 días (del 25 febrero 2019 al 29 de marzo 2020).

Intereses Capital: 20'000.000 X 0,06 X 33 \$110.000 360

Total Capital Insoluto

Abono por depósito judicial a capital 29/03/2019: \$15'719.409.oo.

Saldo de capital a partir de 30/03/2019: \$4'280.591.oo.

Intereses aplicables a la liquidación: 0.06% anual

Tiempo saldo adeudado: 391 días (del 30 marzo 2019 al 30 abril 2020).

Intereses Saldo Capital: <u>4'280.591 X 0,06 X 391</u>

360 = \$278.952

Total Saldo Adeudado = \$4´559.543

TOTAL ADEUDADO JESÚS ANTONIO SANTIAGO P. = \$24'669.543

• CONDENA IMPUESTA A MARÍA MAGDALENA SANTIAGO CUBILLOS:

Capital: \$5'000.000.oo.

Intereses aplicables a la liquidación: 0.06% anual

Tiempo capital insoluto: 33 días (del 25 febrero 2019 al 29 de marzo 2020).

INTERESES CAPITAL: <u>5′000.000 X 0,06 X 33</u>

360

\$27.500

\$20′110.00

TOTAL CAPITAL INSOLUTO

=

\$5'027.500

\$27.500

Abono por depósito judicial a capital 29/03/2019: \$3'929.852.oo.

Saldo de capital a partir de 30/03/2019: \$1'070.148.oo.

Intereses aplicables a la liquidación: 0.06% anual

Tiempo saldo adeudado: 391 días (del 30 marzo 2019 al 30 abril 2020)

INTERESES SALDO CAPITAL: 1'070.148 X 0,06X 391

 $\frac{70 \times 0,000 \times 000}{360} = 69.738

TOTAL SALDO ADEUDADO = \$1'139.886

TOTAL ADEUDADO A MARÍA MAGDALENA SANTIAGO CUBILLOS \$6'167.386

• CONDENA IMPUESTA A BLANCA AZUCENA SANTIAGO CUBILLOS:

Capital: \$5'000.000.oo.

Intereses aplicables a la liquidación: 0.06% anual

Tiempo capital insoluto: 33 días (del 25 febrero 2019 al 29 de marzo 2020).

INTERESES CAPITAL: 5'000.000 X 0,06 X 33

360

TOTAL CAPITAL INSOLUTO

\$5'027.500

Abono por depósito judicial a capital 29/03/2019: \$3'929.852.oo.

Saldo de capital a partir de 30/03/2019: \$1'070.148.oo.

Intereses aplicables a la liquidación: 0.06% anual

Tiempo saldo adeudado: 391 días (del 30 marzo 2019 al 30 abril 2020)

INTERESES SALDO CAPITAL:1'070.148 X 0,06X 391

\$69.738

360

TOTAL SALDO ADEUDADO

\$1'139.886

TOTAL ADEUDADO A BLANCA AZUCENA SANTIAGO CUBILLOS

\$6'167.386

CONDENA IMPUESTA A OMAR ARMANDO SANTIAGO CUBILLOS:

360

Capital: \$5'000.000.oo.

Intereses aplicables a la liquidación: 0.06% anual

Tiempo capital insoluto: 33 días (del 25 febrero 2019 al 29 de marzo 2020).

INTERESES CAPITAL: <u>5'000.000 X 0,06 X 33</u>

=

\$27.500

TOTAL CAPITAL INSOLUTO

=

\$5'027.500

Abono por depósito judicial a capital 29/03/2019: \$3'929.852.oo.

Saldo de capital a partir de 30/03/2019: \$1'070.148.oo.

Intereses aplicables a la liquidación: 0.06% anual

Tiempo saldo adeudado: 391 días (del 30 marzo 2019 al 30 abril 2020)

INTERESES SALDO CAPITAL:1'070.148 X 0,06X 391

\$69.738

360

= \$1′139.886

TOTAL SALDO ADEUDADO

TOTAL CAPITAL INSOLUTO

\$6'167.386

• CONDENA IMPUESTA A MARÍA DEL PILAR SANTIAGO CUBILLOS:

TOTAL ADEUDADO A OMAR ARMANDO SANTIAGO CUBILLOS

Capital: \$5'000.000.oo.

Intereses aplicables a la liquidación: 0.06% anual

Tiempo capital insoluto: 33 días (del 25 febrero 2019 al 29 de marzo 2020).

INTERESES CAPITAL: <u>5′000.000 X 0,06 X 33</u>

\$27.500

360

\$5'027.500

Abono por depósito judicial a capital 29/03/2019: \$3'929.852.oo.

Saldo de capital a partir de 30/03/2019: \$1'070.148.oo.

Intereses aplicables a la liquidación: 0.06% anual

Tiempo saldo adeudado: 391 días (del 30 marzo 2019 al 30 abril 2020)

INTERESES SALDO CAPITAL: 1'070.148 X 0,06X 391

\$69.738

360

TOTAL SALDO ADEUDADO

\$1'139.886

TOTAL ADEUDADO A MARÍA DEL PILAR SANTIAGO CUBILLOS \$6'167.386

CONDENA IMPUESTA A RAUL FERNANDO SANTIAGO CUBILLOS:

Capital: \$5'000.000.oo.

Intereses aplicables a la liquidación: 0.06% anual

Tiempo capital insoluto: 33 días (del 25 febrero 2019 al 29 de marzo 2020).

INTERESES CAPITAL: 5'000.000 X 0,06 X 33

360

\$27.500

TOTAL CAPITAL INSOLUTO

=

\$5'027.500

Abono por depósito judicial a capital 29/03/2019: \$3'929.852.oo.

Saldo de capital a partir de 30/03/2019: \$1'070.148.oo.

Intereses aplicables a la liquidación: 0.06% anual

Tiempo saldo adeudado: 391 días (del 30 marzo 2019 al 30 abril 2020)

INTERESES SALDO CAPITAL: 1'070.148 X 0,06X 391

360

\$69.738

TOTAL SALDO ADEUDADO

=

\$1'139.886

TOTAL ADEUDADO A RAUL FERNANDO SANTIAGO CUBILLOS

\$6'167.386

• CONDENA IMPUESTA A JESUS ANTONIO SANTIAGO CUBILLOS:

360

Capital: \$ 5'000.000.00.

Intereses aplicables a la liquidación: 0.06% anual

Tiempo capital insoluto: 33 días (del 25 febrero 2019 al 29 de marzo 2020).

INTERESES CAPITAL: <u>5′000.000 X 0,06 X 33</u>

_

\$27.500

TOTAL CAPITAL INSOLUTO

_

\$5'027.500

Abono por depósito judicial a capital 29/03/2019: \$3'929.852.oo.

Saldo de capital a partir de 30/03/2019: \$1'070.148.oo.

Intereses aplicables a la liquidación: 0.06% anual

Tiempo saldo adeudado: 391 días (del 30 marzo 2019 al 30 abril 2020)

INTERESES SALDO CAPITAL: $1'070.148 \times 0.06 \times 391$ = \$69.738

TOTAL SALDO ADEUDADO = \$1'139.886

TOTAL ADEUDADO A JESÚS ANTONIO SANTIAGO CUBILLOS \$6'167.386

Lo anterior se resume así:

Nombre	Valor liquidado	Valor liquidado	
	25 febrero a	30 marzo a	
	29 marzo	30 abril	
Blanca Delfina Cubillos	\$20′110.000.00	\$4′559.543	
Jesús Antonio Santiago Parrado	\$20´110.000.oo	\$4′559.543	
María del Pilar Santiago Cubillos	\$5′027.500.00	\$1′139.886	
María Magdalena Santiago Cubillos	\$5′027.500.00	\$1′139.886	
Blanca Azucena Santiago Cubillos	\$5´027.500.oo	\$1′139.886	
Jesús Antonio Santiago Cubillos	\$5´027.500.oo	\$1′139.886	
Omar Armando Santiago Cubillos	\$5′027.500.00	\$1′139.886	
Raúl Fernando Santiago Cubillos	\$5´027.500.oo	\$1′139.886	
TOTAL	70′385.000	15´958.402	

2. Ahora, también resulta necesario liquidar el valor consignado en el numeral 9º del auto que libró mandamiento de pago, esto es por el rubro de \$22'808.800 por concepto de costas señaladas en el proceso génesis de la presente ejecución.

Así las cosas, el juzgado procederá a liquidar dicha suma teniendo como parámetros los siguientes:

	<u>C x I x T</u>	donde:	C = Capital
	360		I = Tasa anual
٠			T = Número de días

Capital: \$ 22'808.800.00.

Intereses aplicables a la liquidación: 0.06% anual Tiempo: 296 días (del 4 de junio 2019 al 31 mar 2020).

INTERESES: <u>22'808.800 **X** 0,06 **X** 296</u> = \$1'125.234

TOTAL COSTAS ORDINARIO MAS INTERESES = \$ 23'934.034

Lo anterior, dividido entre cada uno de los demandantes se resume así:

Nombre	Valor liquidado
Blanca Delfina Cubillos	\$ 2′991.754.25
Jesús Antonio Santiago Parrado	\$ 2'991.754.25

María del Pilar Santiago Cubillos	\$ 2′991.754.25
María Magdalena Santiago Cubillos	\$ 2′991.754.25
Blanca Azucena Santiago Cubillos	\$ 2′991.754.25
Jesús Antonio Santiago Cubillos	\$ 2′991.754.25
Omar Armando Santiago Cubillos	\$ 2´991.754.25
Raúl Fernando Santiago Cubillos	\$ 2′991.754.25
TOTAL	\$ 23′934.034

Así las cosas, la liquidación de crédito efectuada por parte del Despacho asciende al valor total de \$110.277.436. (sumatoria numerales 1 y 2 de esta providencia).

3. Teniendo en cuenta las proporciones que le corresponde a cada uno de los integrantes de la parte demandante, es decir, los anteriores rubros se compendian en el siguiente cuadro, sumando el valor que por costas fuera aprobado en el presente tramite ejecutivo (\$1.000.000.00) y que le corresponde a cada demandante:

Demandante	Capital + intereses	Saldo Capital + intereses	Costas Ordinario + intereses	Costas del Ejecutivo	Total
Blanca Delfina Cubillos	\$20′110.000	\$4′559.543	\$2′991.754.25	\$125.000	\$27′786.297.25
Jesús Antonio Santiago Parrado	\$20′110.000	\$4′559.543	\$2′991.754.25	\$125.000.	\$27′786.297.25
María del Pilar Santiago Cubillos	\$5´027.500	\$1′139.886	\$2´991.754.25	\$125.000	\$9′284.140.25
María Magdalena Santiago Cubillos	\$5´027.500	\$1′139.886	\$2´991.754.25	\$125.000	\$9′284.140.25
Blanca Azucena Santiago Cubillos	\$5´027.500	\$1′139.886	\$2´991.754.25	\$125.000	\$9′284.140.25
Jesús Antonio Santiago Cubillos	\$5´027.500	\$1′139.886	\$2´991.754.25	\$125.000	\$9′284.140.25
Omar Armando Santiago Cubillos	\$5′027.500	\$1′139.886	\$2´991.754.25	\$125.000	\$9′284.140.25
Raúl Fernando Santiago Cubillos	\$5′027.500	\$1′139.886	\$2´991.754.25	\$125.000	\$9′284.140.25

De esta manera, se tiene entonces que el gran total de valor adeudado a todos los demandantes incluyendo el concepto de las costas tasadas dentro de este támite ejecutivo asciende a la suma de CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 111'277.436.00.).

4. Ahora, como se dijo al inicio de este proveído en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado se encuentran consignadas unas sumas de dinero (\$55´017.930.00.), sin embargo, téngase en cuenta que dentro del asunto de marras, atendiendo las medidas cautelares decretadas y de acuerdo al anterior informe secretarial, se hayan consignados depósitos judiciales por un total de \$442´000.786.00, lo que claramente advierte que la totalidad de la ejecución estaría cubierta, situación ésta que de forma inmediata genera la terminación por pago total de la obligación que aquí se ejecuta.

En consecuencia de lo anterior se dispone:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito por la suma de \$110.277.436.

Segundo: Dar por TERMINADO por PAGO TOTAL el presente proceso.

Tercero: Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en desarrollo de la presente acción. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del Despacho respectivo.

Cuarto: Previo fraccionamiento, dispóngase la entrega de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este proceso, a cada uno de los demandantes en la proporción que a cada uno le corresponda teniendo en cuenta lo señalado en precedencia en esta misma providencia. Cumplido lo anterior, devuélvase el remanente a la parte ejecutada.

Quinto: En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

> JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA

Hoy, 29 de mayo de 2020, se notifica la presente providencia por anotación en estado civil No. 38 .

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria.